



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal sumario.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00312 00.**
Estados electrónicos: 117 del 27 de octubre de 2020.

Intégrese la diligencia de notificación personal allegada, advirtiéndole que la misma no se tendrá en cuenta, toda vez que el libelista está confundiendo **la citación de notificación** personal por correo electrónico que prevé el artículo 291 del Código General del Proceso **con la notificación personal vía mensaje de datos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad**, ya que se refiere a la primera, pero el fundamento jurídico es la segunda; circunstancia que no resulta de acogida en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción proveniente de la parte pasiva.

Por consiguiente, se exhorta a la parte actora con el fin que en un término no mayor de treinta (30) días, proceda con la notificación del demandado, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal; advirtiéndole para tales efectos que en el evento de realizarse en las modalidades aludidas, deberá adjuntar los soportes probatorios en los que se visualice claramente la dirección electrónica a la cual fue remitida y acreditar la recepción del mensaje de datos, con el propósito de contabilizar el término de traslado, en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-415 hogaño.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ